



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Nicolás de los Ranchos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$552,317.35, la muestra auditada por \$407,449.01, se alcanzó una revisión del 73.77%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$48,760,940.30
Muestra Auditada	\$43,187,740.30
Representatividad de la muestra	88.57%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$43,187,740.30 que representa el 88.57% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$1,542,567.12

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios del :

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 1 al 5.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

No remitió la documentación comprobatoria por los ajustes realizados.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública se observó que el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde informa que se efectuó un reproceso en sistema gubernamental y se pudo constatar que la diferencia era emitida por el sistema, misma que se corrigió automáticamente, adjunta Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública, mismos que ya no presentan diferencia.

No remitió la documentación comprobatoria por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0603-18-09/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$1,542,567.12

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios del :

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 6 al 10.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública se observó que el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde informa que se efectuó un reproceso en sistema gubernamental y se pudo constatar que la diferencia era emitida por el sistema, misma que se corrigió automáticamente, adjunta Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública, mismos que ya no presentan diferencia.

No remitió la documentación comprobatoria por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0603-18-09/05-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$326,447.75

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Presentó escrito en donde la Entidad Fiscalizada señaló que el rubro de efectivo y equivalentes se encuentra debidamente comprometido al 31 de diciembre de 2018, por lo que no existe reintegro alguno que realizar a la Tesorería de la federación, papel de trabajo por la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2018 con un saldo de caja Recursos Fiscales por \$8,374.02, caja participaciones por \$0.01, participaciones federales por \$178,825.03, FISM por \$12,613.47, FORTAMUN por \$57,605.14, ingresos propios por \$69,030.08, balanza de comprobación, Estado de Situación Financiera, conciliaciones bancarias, Auxiliares de Mayor, estados de cuenta No. 0112439980, 0112439972, 0112439913, 0112439956, arqueo de caja al 31 de diciembre de 2018, póliza No. E010000070 de fecha 14 de enero de 2019 por concepto de pago de relleno sanitario por \$23,228.36 con su respectivo CFDI, póliza No. E010000071 de fecha 31 de enero de 2019 por pago parcial al camión compactador por \$34,378.91 con su respectivo CFDI, póliza No. E010000067 de fecha 17 de enero de 2019 por complemento a finiquito mejoramiento al sistema eléctrico para pozo por \$12,613.47 con su respectivo CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios del :

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 11 al 134.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Se solicita aclaración de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

Presentó escrito en donde la Entidad Fiscalizada señaló que el rubro de efectivo y equivalentes se encuentra debidamente comprometido al 31 de diciembre de 2018, así como la póliza No. E010000070 de fecha 14 de enero de 2019 por concepto de pago de relleno sanitario por \$23,228.36 con su respectivo CFDI emitido el 04/01/2019, póliza No. E010000071 de fecha 31 de enero de 2019 por pago parcial al camión compactador por \$34,378.91 con su respectivo CFDI, póliza No. E010000067 de fecha 17 de enero de 2019 por complemento a finiquito mejoramiento al sistema eléctrico para pozo por \$12,613.47 con su respectivo CFDI.

Si bien presentó papel de trabajo con la integración de Fondos, no adjunto Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalente presentado en el Estado de situación Financiera, no reveló la integración del importe por: Fuente de Financiamiento y fecha, así como no fue posible identificar que el saldo por \$57,607.27 corresponde al devengo al 31 de diciembre de 2018, por el motivo por el cual no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$326,447.75. (trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 135 al 149.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimiento para el cobro, recepción y recaudación de recursos fiscales y recursos federales en el cual se especifican los puntos observados, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 150 al 171.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.
La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.
La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.
La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.
La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.
La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.
La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.
La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de erogaciones, que especifica los puntos observados correspondientes a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000. No describe los procedimientos de control referentes a los capítulos 6000, 7000 y 9000.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0603-18-09/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 172 al 184.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: se determinó que se entregaron 6 escrituras públicas, 14 contratos de compra venta entre privados, 1 minuta, 16 predios del dominio público sin escriturar, la información se encuentra en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde menciona que se han llevado a cabo determinadas acciones con los servidores públicos de la administración anterior, referente al anexo 17 se aclaró que durante la gestión pública 2014-2018 no se escrituraron los predios por insuficiencia financiera presupuestal, adjunta acta de sesión de cabildo de fecha 12 de marzo de 2019 en donde se aprueba que el predio del auditorio municipal y el predio denominado el "Jaguey" sean declarados como edificios de utilidad y servicio público, respecto de los anexos 19 y 33 informa mediante oficio sin número que dicha obra se encuentra financieramente finiquitada y físicamente terminada y que se remitieron a la tesorería municipal todos y cada uno de los documentos solicitados respecto de la obra en mención. Respecto del anexo 27 informa mediante oficio sin número que los sellos faltantes se han remitido al Órgano Interno de Control.

Remite escrito por parte de la contraloría municipal donde menciona que respecto de los anexos 19, 27 y 33 ya se cuenta con la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa dichos anexos.

Se solicita aclare la acción realizada respecto del anexo 17.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0603-18-09/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto del anexo 17 remitir la cuantificación de los daños de las observaciones que se hayan realizado por la administración saliente y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019, contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 185 al 198.

Resultado

Presentó los anexos 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones, con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Informe mensual de actuaciones del Juzgado, balanza de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 199 al 259.

Resultado

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo y anexo 3 de registro civil, informes de actuaciones de enero a diciembre, balanzas de comprobación por mes de enero a diciembre, póliza I110000009 por \$70.00 y póliza I110000029 de fecha 13 de noviembre de 2018 por \$70.00, en las que adjunta control de cobro diario y recibo de la tesorería municipal. Solventa la observación toda vez que concilia la información contable con lo presentado a la Dirección General de Registro del Estado Civil de las Personas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$5,140,760.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Ley de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 260 al 270.

Resultado

De la revisión al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos solicitados en el requerimiento de información a la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total del Presupuesto de Egresos aprobado, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, difiere en relación al importe total de su Ley de Ingresos.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio en donde informa que la diferencia fue aclarada por los servidores públicos de la administración anterior quienes manifestaron que se llevaron a cabo las adecuaciones correspondientes, adjunta presupuesto de egresos para el ejercicio 2018 y Ley de Ingresos 2018 del municipio mismos que ya no presentan diferencias, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,359,305.71

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/18 folios del 271 al 282.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número en donde informa que se procedió a efectuar un reproceso del sistema contable y automáticamente se corrigió la diferencia, adjunta Balance Presupuestario y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, mismos que ya no presentan diferencias. No remite la documentación comprobatoria por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0603-18-09/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$36,022.50

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Marzo 2018	Por	\$9,489.50.
Abril 2018	Por	\$11,404.00.
Agosto 2018	Por	\$9,524.00.
Noviembre 2018	Por	\$5,605.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración del importe observado, estados de cuenta bancarios de marzo, abril, agosto, en donde se refleja el importe observado, pólizas de registro contable; del mes de marzo I030000069 de fecha 14 de marzo de 2018 por \$4,505.00, póliza I030000070 de fecha 28 de marzo de 2018 por \$4,984.50; del mes de abril I040000086 de fecha 16 de abril de 2018 por \$9,804.00, I040000087 de fecha 30 de abril de 2018 por \$1,600.00; del mes de agosto I080000059 de fecha 16 de agosto de 2018 por \$8,347.00, I080000060 de fecha 31 de agosto de 2018 por \$1,177.00; del mes de noviembre I110000073 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$4,925.00, I110000074 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$680.00, en las que adjunta fichas de depósitos bancarios, CFDI's folios del 75, 87, 121, 8CF8 en los cuales fue posible identificar el importe observado, balanzas de comprobación del mes, informes mensuales reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, correspondientes a los meses observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/18 folios del 283 al 544.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Predial correspondientes a los meses marzo, abril, agosto y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza correspondiente en los cuales fue posible identificar el importe observado, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$80,560.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Enero 2018 Por \$16,670.00.

Marzo 2018 Por \$35,415.00.

Agosto 2018 Por \$17,860.00.

Noviembre 2018 Por \$10,615.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración del importe observado, estados de cuenta bancarios de enero, marzo, agosto y noviembre, en donde fue posible identificar el importe observado, pólizas de registro contable en las que adjunta fichas de depósitos bancarios, CFDI's folios del 63, 75, 121, 2CF8 en los cuales fue posible identificar el importe observado, balanzas de comprobación del mes, informes mensuales reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración, correspondientes a los meses observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/18 folios del 545 al 774. Legajo 4/18 folios del 775 al 1123. Legajo 5/18 folios del 1124 al 1362. Legajo 6/18 folios del 1363 al 1572. Legajo 7/18 folios del 1573 al 1881.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Otros Derechos correspondientes a los meses enero, marzo, agosto y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza en los cuales fue posible identificar el importe observado, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$101,387.42
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Mayo 2018 Por \$31,188.96.
Agosto 2018 Por \$29,668.46.
Noviembre 2018 Por \$20,160.00.
Diciembre 2018 Por \$20,370.08.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Presentó papel de trabajo de la integración del importe observado, estados de cuenta bancarios de mayo, agosto, noviembre y diciembre, pólizas de registro contable en las que adjunta fichas de depósitos bancarios, CFDI's folios 97, 121, 154, 153, en los cuales se pudo identificar el importe observado, balanzas de comprobación del mes correspondientes a los meses observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/18 folios del 1882 al 2065. Legajo 9/18 folios del 2066 al 2340. Legajo 10/18 folios del 2341 al 2553. Legajo 11/18 folios del 2554 al 2769.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se fue posible identificar en los estados de cuenta bancarios los depósitos realizados por concepto de Productos, correspondientes a los meses de agosto por \$29,668.46 y diciembre por \$20,370.08.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Productos correspondientes a los meses mayo, agosto, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó estado de cuenta bancario, CFDI y póliza en los cuales fue posible identificar el importe observado correspondiente a los meses de mayo y noviembre, motivo por el cual solventa parcial por \$51,348.96.

De los meses de agosto y diciembre no fue posible identificar el importe observado en los estados de cuenta bancarios, motivo por el cual no solventa un importe de \$50,038.54.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,038.54. (Cincuenta mil treinta y ocho pesos 54/100 M.N.) correspondientes a los meses de mayo y diciembre, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$72,848.05

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Mayo 2018 Por \$ 22,898.96.

Octubre 2018 Por \$ 28,654.09.

Noviembre 2018 Por \$ 7,195.00.

Diciembre 2018 Por \$ 14,100.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de la integración del importe observado, estados de cuenta bancarios de mayo, octubre, noviembre y diciembre, pólizas de registro contable en las que adjunta fichas de depósitos bancarios, CFDI's folios 97, 139, 154, 153, balanzas de comprobación del mes correspondientes a los meses observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 12/18 folios del 2770 al 2957. Legajo 13/18 folios del 2958 al 3170.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No fue posible identificar en el estado de cuenta bancario los depósitos realizados por concepto de Otros Ingresos correspondientes a los meses de octubre por \$28,654.09 y diciembre por \$14,100.00.

Irregularidad del documento.

No fue posible identificar en el CFDI los registros contables realizados por concepto de Otros Ingresos correspondiente al mes de octubre.

Resultado

De la revisión al Movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza de los ingresos por concepto de Ingresos no identificados correspondientes a los meses mayo, octubre, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó de los meses de mayo y noviembre estado de cuenta bancario, CFDI y póliza en los cuales fue posible identificar el importe observado, motivo por el cual solventa parcial por un importe de \$30,093.96.

Del mes de octubre no fue posible identificar el importe observado en el estado de cuenta bancario y en el CFDI; del mes de diciembre no fue posible identificar el importe observado en el estado de cuenta bancario, motivo por el cual no solventa un importe de \$42,754.09.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 42,754.09. (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) correspondientes a los meses de octubre y diciembre, con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$8,335.11
Póliza D090000014 30/09/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Póliza de registro contable, requisición de materiales y servicios, póliza cheque, CFDI folio 3599, acta circunstanciada de entrega, inventario de materiales y suministros de consumo, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 14/18 folios del 3171 al 3192.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El importe de la evidencia de pago no coincide con el importe de la póliza de registro contable.

Resultado

De la revisión a la póliza D090000014 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y la evidencia de recepción.

Del análisis a la evidencia de pago y a la póliza se determinó que el importe de la evidencia de pago no coincide con el importe de los registros contables, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0603-18-09/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,335.11. (Ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 11/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$68,125.16
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Febrero 2018 Por \$13,083.04.
Abril 2018 Por \$12,516.46.
Mayo 2018 Por \$26,186.38.
Octubre 2018 Por \$16,339.28.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación pública, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, tres invitaciones, acta de dictamen legal, técnico y económico, tres cotizaciones, fallo, contrato, acta circunstanciada de la entrega, inventario de bienes muebles, papel de trabajo de la integración del importe observado, auxiliar de mayor, pólizas de registro contables en las que adjunta póliza cheque, CFDI, bitácoras y requisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 14/18 folios del 3193 al 3414. Legajo 15/18 folios del 3415 al 3641. Legajo 16/18 folios del 3642 al 3813.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos de los meses de febrero, abril, mayo y octubre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación.

Del análisis al dictamen de excepción a la licitación pública se determinó que se encontraba firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$68,125.16. (Sesenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 16/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.

Por \$6,402.14
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Septiembre 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Póliza E090000130 de fecha 27 de septiembre de 2018 por \$6,402.14, adjunta póliza cheque, requisición, CFDI's folios F5768, F5769, F5767, F5766, acta circunstanciada de entrega y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 17/18 folios del 3814 al 3851.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y póliza por concepto de Refacciones y accesorios menores de edificios del mes de septiembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y póliza, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$8,260.00

Póliza E100000056 10/10/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Póliza E100000056 de fecha 10 de octubre de 2018 por \$8,260.00, adjunta póliza cheque, requisición, CFDI's folios 1390, 1392, 1394, 1395, 1391, acta circunstanciada de entrega, bitácoras, reporte fotográfico e inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 17/18 folios del 3852 al 3905.

Resultado

De la revisión a la póliza E100000056 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la evidencia de recepción, bitácoras e inventario de bienes muebles por concepto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó la evidencia de recepción, bitácoras e inventario de bienes muebles, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$21,924.00
Póliza D040000016 30/04/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia del arrendamiento adquirido.

Adicional:

Póliza de registro contable en la que adjunta CFDI folio 33, reporte fotográfico, requisición, acta circunstanciada de entrega de servicios, póliza cheque.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 17/18 folios del 3906 al 3941.

Resultado

De la revisión a la póliza D040000016 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la evidencia del arrendamiento adquirido por concepto de Otros arrendamientos. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó la evidencia del arrendamiento adquirido, póliza de registro, CFDI, reporte fotográfico, acta circunstanciada de entrega de los servicios, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$18,065.80
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Mayo 2018 Por \$8,403.00.
Junio 2018 Por \$9,662.80.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de contratación.
CFDI.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Papel de trabajo al importe observado, póliza E050000093 de fecha 09 de mayo de 2018 por \$7,133.00, requisición, CFDI folio 3281, transferencia bancaria, bitácora de mantenimiento, inventario de bienes inmuebles, reporte fotográfico, acta circunstanciada de entrega, póliza E050000095 de fecha 14 de mayo de 2018 por \$1,270.00, adjunta póliza cheque, CFDI folio 3264, reporte fotográfico, requisición, acta circunstanciada de entrega, bitácora de mantenimiento, inventario de bienes inmuebles, póliza E060000099 de fecha 29 de junio de 2018 por \$9,662.80, adjunta póliza cheque, CFDI folio 63B6, reporte fotográfico, requisición, acta circunstanciada de entrega del bien, bitácora de mantenimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 17/18 folios del 3942 al 3988.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes inmuebles y evidencia de los servicios contratados por concepto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles de los meses de mayo y junio.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes inmuebles y evidencia de los servicios contratados, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$15,000.54
Póliza E080000105 22/08/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Póliza de registro contable en la que adjunta póliza cheque, CFDI's folios del 556 y 557, reporte fotográfico, bitácora de mantenimiento, requisición, inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 17/18 folios del 3989 al 4016.

Resultado

De la revisión a la póliza E080000105 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con las bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó las bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$31,206.26

Movimiento por mes de inicial.

Febrero 2018 Por \$13,500.02.

Septiembre 2018 Por \$17,706.24.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Papel de trabajo de integración del importe observado, póliza E020000084 de fecha 15 de febrero de 2018 por \$13,500.02, póliza E090000128 de fecha 27 de septiembre de 2018 por \$17,706.24, adjunta póliza cheque, requisición, CFDI's folios 74160, 1041, 2814, dictamen de excepción a la licitación pública, tres cotizaciones, reporte fotográfico, requisición, tres cotizaciones, acta circunstanciada de la entrega de bienes y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 18/18 folios del 4017 al 4086.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó:
Invitaciones.
Cuadro comparativo.
Fallo.
Contrato.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación por concepto de Gastos de ceremonial de los meses de febrero y septiembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, del análisis al proceso de adjudicación se determinó que no presentó las invitaciones, cuadro comparativo, fallo y contrato, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$31,206.26. (Treinta y un mil doscientos seis pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$28,130.00
Póliza E040000079 23/04/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Cotizaciones.
Cuadro comparativo.
Contrato.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Póliza de registro contable, transferencia bancaria, CFDI folio 2136, contrato, cuadro comparativo, invitaciones, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, acta circunstanciada de la entrega y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 18/18 folios del 4087 al 4139.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El cuadro comparativo hace mención de un proveedor al cual no se le envió invitación.

Resultado

De la revisión a la póliza E040000079 remitida por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con el cuadro comparativo, contrato y las cotizaciones firmadas por el apoderado legal.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó cuadro comparativo, contrato y las cotizaciones firmadas por el apoderado legal. Del análisis al cuadro comparativo se determinó que hace mención de un proveedor al cual no se le envió invitación, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$28,130.00. (Veintiocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18015 Ampliación de drenaje sanitario sobre paso de Cortes y 6 norte.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,609,028.58

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Pruebas de laboratorios.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Acta Circunstanciada del Expresidente C. Trinidad Xoletl Méndez, el Exdirector de Obras Públicas y los integrantes del comité de beneficiarios, confirman que la obra se ejecutó conforme a proyecto.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 18/18, folios del 04141 al 4156.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No corresponden a la obra ejecutada.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la licitación no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Las pruebas de laboratorio son insuficientes para el tramo de la misma
Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$224,565.64 de: 267 m de (3050 04) Suministro e instalación de tubo de polietileno de alta densidad tipo N12, interior liso de 10" de diámetro, c/campana y empaque sanitario por \$99,548.28; de 120 m de (3050 02) Suministro e instalación de tubo de polietileno de alta densidad tipo N12, interior liso de 10" de diámetro, c/campana y empaque sanitario por \$16,300.32; de 12 piezas de (3060 03) pozo de visita tipo común y profundidad hasta 1.5 m por \$85,368.00; de 12 piezas de 3110 01 Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto con mortero cemento arena 1:3 por \$25,349.04, importes incluidos en el monto observado.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

No solventó toda vez que los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no corresponden a la obra ejecutada. El Dictamen de Excepción a la licitación no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. Las pruebas de laboratorio son insuficientes para el tramo de la misma. Finalmente y derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Por \$224,565.64 de: 267 m de (3050 04) Suministro e instalación de tubo de polietileno de alta densidad tipo N12, interior liso de 10" de diámetro, c/campana y empaque sanitario por \$99,548.28; de 120 m de (3050 02) Suministro e instalación de tubo de polietileno de alta densidad tipo N12, interior liso de 10" de diámetro, c/campana y empaque sanitario por \$16,300.32; de 12 piezas de (3060 03) pozo de visita tipo común y profundidad hasta 1.5 m por \$85,368.00; de 12 piezas de 3110 01 Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto con mortero cemento arena 1:3 por \$25,349.04, importes incluidos en el monto observado, de los cuales no dio contestación a la observación realizada en visita domiciliaria por lo que sigue en observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,609,028.58. (un millón seiscientos nueve mil veintiocho pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV, 64, 74, 93, 95 fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I; 80 fracciones II a) g) III, 50 fracciones III y IV, 91 fracción I, 92, 93 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18020 Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Abasolo y 20 de noviembre.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,419,458.63

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Pruebas de laboratorios.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 18/18, folios del 4157 al 4169.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la licitación no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Las pruebas de laboratorio (insuficientes 3 muestras)

Resultado

No solventó toda vez que el Dictamen de Excepción a la licitación no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, y la Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; además de que las Pruebas de laboratorios, son insuficientes para el volumen de la misma.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0603-18-09/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,419,458.63 (un millón cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 fracciones III y IV, 77 fracción VI, 80 fracción II g), 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18023 Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en las calles Abasolo, Benito Juárez y Matamoros. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,603,999.03

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Pruebas de laboratorios.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 18/18, folios del 4157 al 4169.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha Probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Irregularidad del documento.

Pruebas de laboratorio. (Insuficientes 5 muestras).

Resultado

No solventó toda vez que el Dictamen de Excepción a la licitación no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, y la Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos; además de que las Pruebas de laboratorios, son insuficientes para el volumen de la misma.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0603-18-09/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,603,999.03 (un millón seiscientos tres mil novecientos noventa y nueve pesos 03/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV, y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 50 fracciones III, IV, 77 fracción II, 80 fracción II g), 93 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios que especifica el concepto, de los cuatro trimestres del ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios del:

El día 02 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 18/18 folios del 4186 al 4197.

Resultado

De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se determinó que el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no especificaba el concepto.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información

“2020, Año de Venustiano Carranza”

generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Nicolás de los Ranchos tiene una población de 11,734 habitantes; de los cuales 5,946 son mujeres y 5,788 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 85 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que de acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 13 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 810,353.74	1.65%
		\$49,033,657.23	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 810,353.74	3.90%
		\$20,799,226.92	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 574,253.24	0.12
		\$ 4,646,362.55	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$20,799,226.92	77.64%
		\$26,790,418.13	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,168,605.02	39.27%
		\$20,799,226.92	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos en un nivel alto.

Recomendación 0905-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 41,210,737.00	\$ 6,478,176.21	\$ 47,688,913.21	\$ 51,424,647.99	\$ 48,760,940.30
Desempeño de las Funciones	\$ 41,210,737.00	\$ 6,478,176.21	\$ 47,688,913.21	\$ 51,424,647.99	\$ 48,760,940.30
Prestación de Servicios Públicos	\$ 40,961,737.00	\$ 6,619,437.82	\$ 47,581,174.82	\$ 51,316,909.60	\$ 48,656,323.91
Promoción y fomento	\$ 249,000.00	-\$ 141,261.61	\$ 107,738.39	\$ 107,738.39	\$ 104,616.39
Total del Gasto	\$ 41,210,737.00	\$ 6,478,176.21	\$ 47,688,913.21	\$ 51,424,647.99	\$ 48,760,940.30

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Urbanización” y “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Urbanización” y “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Urbanización”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Fortalecimiento de la Hacienda Pública”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 16 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización	1	Acciones en materia de infraestructura en obra pública	Vialidades mejoradas	2	0	0	0	0	2
	2	Acciones en materia de infraestructura urbana en servicios a las viviendas	Infraestructura urbana en servicios accesibles a las viviendas	2	0	0	0	0	2
	3	Acciones en materia de infraestructura urbana en servicios a la comunidad	Mejoramiento de la infraestructura de servicios a la comunidad	2	0	0	0	0	2
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Planificación de la ejecución de los ingresos que percibe el ente local, y que se concretiza a través del proceso de gestión presupuestaria y el buen manejo de la tesorería.	Planeación de estrategias financieras para aplicación de recursos.	5	0	0	0	0	5
	2	Depurar el padrón general del pago de la comunidad, por tipo de incumplimiento e informar a los contribuyentes sobre los adeudos que tienen.	Elaborar y aplicar programas de regularización de contribuyentes en el pago de contribuciones.	5	0	0	0	0	5
TOTALES				16	0	0	0	0	16

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en los Programas Presupuestarios 2018.

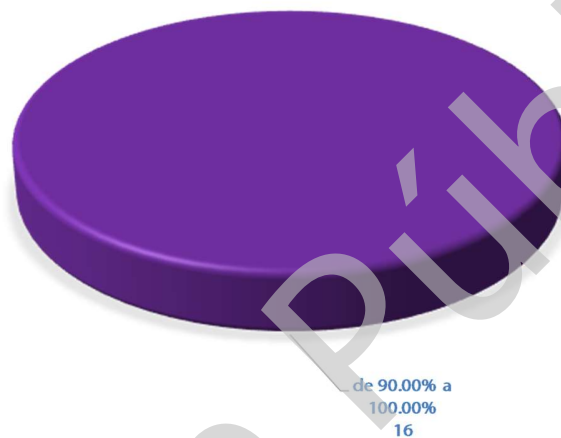
11. El Programa Presupuestario “Urbanización” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario “Fortalecimiento de la Hacienda Pública” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 10 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión

“2020, Año de Venustiano Carranza”

razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño